



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-75, GIRO "EXPENDIO DE CERVEZA" A NOMBRE DE ESTEBAN CRUZ MAMANI.

DECRETO N° 4803 /2023

ARICA, 9 de Mayo de 2023

EXENTO

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; el Decreto N° 3702 que aprueba el Manual de Procedimiento para obtención y tramitación de Patentes de Alcoholes; Dictámenes N°s.E216669N22 y 56088N06 de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N°166, del 13 de abril del 2023, de la Secretaría Municipal, que contiene el Acuerdo Nro. 122 de la Sesión Ordinaria Nro. 11 del 11 de abril del H. Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, con fecha 01/01/1990, se otorgó la patente de alcoholes en el giro de "Expendio de Cerveza", Rol 4-75, a don Esteban Cruz Mamani, cédula de identidad N° [REDACTED], para activarla en el local ubicado en Calle Rafael Sotomayor N° 233, comuna de Arica.
- 2° Que, según consta en Certificado de Defunción Folio 500506740359, el titular de la Patente de Alcoholes Rol 4-75, fallece el 24 de enero del 2020.
- 3° Que, en caso de fallecer el titular de una Patente de Alcoholes, y los herederos desean continuar con la actividad comercial, deberán proceder a la tramitación de la Posesión Efectiva para luego gestionar el Inicio de Actividades como Sucesión Hereditaria en el Servicio de Impuestos Internos. Una vez concluido este trámite deberán solicitar la Inscripción para concluir con el respectivo cambio de nombre de la Patente de Alcoholes.
- 4° Que, en el proceso de renovación del **segundo semestre del año 2020**, periodo Julio a Diciembre, los herederos presentan los certificados de antecedentes e informan que se encuentran realizando los trámites para obtener la Posesión Efectiva y posteriormente iniciar actividades como sucesión hereditaria en el Servicio de Impuestos Internos para finalmente realizar el cambio de nombre de la Patente Rol 4-75. Con estos antecedentes se presenta ante el H. Concejo Municipal, el cual autoriza la renovación para el siguiente periodo, mientras continúan con el procedimiento antes señalado.
- 5° Que, para el proceso de renovación del **primer semestre del año 2021**, periodo comprendido entre los meses de **Enero/Junio**, los herederos presentan los certificados de antecedentes para fines especiales y solicitan autorización para renovar la Patente de Alcoholes Rol 4-75, ya que aún está en trámite la Posesión Efectiva.
- 6° Que, para el proceso de renovación del **segundo semestre del año 2021**, periodo de Julio/Diciembre, los herederos presentan la Posesión Efectiva Nro. 41622789 más los certificados de antecedentes de todos los herederos y solicitan autorización para la renovación mientras se tramita la Sucesión Hereditaria ante el Servicio de Impuestos Internos para continuar con el respectivo cambio de nombre de la Patente de Alcoholes Rol 4-75.
- 7° Que, con fecha 17 de diciembre del 2021, ingresa presentación de YANET LUCÍA CRUZ ROJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED], en calidad de hija del titular, la cual adjunta los certificados de antecedentes y copia de la posesión efectiva y solicita autorización para la renovación de la Patente de Alcoholes Rol 4-75, periodo correspondiente al **primer semestre del año 2022**, periodo Enero/Julio, mientras continúan con los trámites en Servicio de Impuestos Internos y posteriormente realizar el cambio de nombre en la oficina de Rentas Municipales. Se presentan los antecedentes ante el H. Concejo Municipal, el cual autoriza la renovación para el primer semestre, periodo Enero/Junio del año 2022.

- 8° Que, para el proceso de renovación de patentes de alcoholes del **segundo semestre, del año 2022**, periodo Julio/Diciembre, los herederos ingresan, con fecha 23 de junio del año 2022, los certificados de antecedentes y la Posesión Efectiva de fecha 03.02.2021 para proceder a la autorización del nuevo periodo. Los antecedentes se presentan ante el H. Concejo Municipal, el cual procede a la respectiva autorización.
- 9° Que, para el proceso de renovación de patentes de alcoholes periodo Enero/Junio del **primer semestre del año 2023**, no se recepcionaron los certificados de antecedentes de los herederos y se desconoce si concluyeron el trámite de inicio de actividades como Sucesión Hereditaria ante el Servicio de Impuestos Internos. Se procedió a revisar el sistema de patentes constatando, además, que la **Patente de Alcoholes Rol 4-75, mantiene deuda por no pago del periodo Julio/Diciembre del año 2022.**
- 10° Que, en la Sesión Ord. Nro. 11/2023 realizada el 11 de abril de 2023, mediante acuerdo Nro. 122 “se acuerda rechazar la renovación de la Patente de Alcohol Rol 4-75 a nombre de **ESTEBAN CRUZ MAMANI POR NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y NO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL NUEVO PERIODO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES 2022-2023.**
- a) Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, establece que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Agrega el inciso tercero de la norma citada, que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo cuando no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al alcalde
  - b) Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.925, dispone que en la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio, anotaciones que también se harán respecto del adquirente tratándose de la transferencia de la patente, la que sólo puede realizarse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no están comprendidas en las prohibiciones del artículo 4° de la misma norma.
  - c) Que, el artículo 20° de la citada ley, señala que la Municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas: numeral 3.- “si la patente no fuera pagada en la oportunidad”.
  - d) En dicho contexto, la transferencia de las patentes de alcoholes por sucesión, obliga a los interesados a presentar en la Sección de Rentas de esta Municipalidad, la correspondiente solicitud adjuntando los Certificados de Antecedentes de todos los herederos, a fin de evitar la caducidad de las mismas por falta de pago. No obstante, lo anterior, solo resulta aplicable de manera transitoria, mientras se esté tramitando la Posesión Efectiva de la herencia de que se trate, toda vez que no resulta admisible que, de manera indefinida, aquella se entere sin que se ejerza la actividad objeto de la misma, en atención a que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener su titularidad.
  - e) Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 4.441, de 2005, ha puntualizado que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Siendo ello así, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes por un nuevo período, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla. De esta manera, para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.

**DECRETO:**

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la **Patente de Alcohol Rol N°4-75** con giro **"ESPENDIO DE CERVEZA"**, a nombre de **Esteban Cruz Mamani**, cédula de identidad N° [REDACTED], (Q.E.P.D), activada en calle Rafael Sotomayor N° 233, comuna de Arica, por no haber presentado los Certificados de Antecedentes y no haber efectuado el pago correspondiente al primer semestre del periodo 2022-2023 de la patente de alcoholes.
2. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a través de los Inspectores Generales, a doña **YANET LUCÍA CRUZ MAMANI**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio particular en [REDACTED], comuna de Arica, en su calidad de hija del Titular de la patente (Q.E.P.D.).

**TENDRÁN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

GER/JUP/CCG/NAC/MBJF/VP/fvp.-